



"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO

2025-2027



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DE LA

UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO

Octubre 2025



INDICE

- PRESENTACIÓN
- MARCO JURÍDICO

CAPITULO I

- DE LAS ATRIBUCIONES
- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE ALUMBRADO PUBLICO
- OBJETIVO Y FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO
- ORGANIGRAMA
- HOJA DE VALIDACIÓN
- HOJA DE ACTUALIZACIÓ



PRESENTACIÓN

El Manual de Organización tiene como finalidad, servir como instrumento administrativo de soporte, formación y consulta sobre las funciones que ejecuta la Unidad de Alumbrado Público, de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables; documento que se pone a disposición del personal adscrito a esta dependencia.

El presente Manual contiene la base legal que norma la actuación de la Unidad; su objeto y las atribuciones que tiene al interior de la administración pública del municipio; el objetivo general que le da razón de ser a las actividades que se realizan; la estructura orgánica y el organigrama, que representa jerárquicamente la forma en que está integrada y organizada la unidad administrativa; el objetivo y funciones de cada área que forma parte de esta dependencia.



MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Bando Municipal Capulhuac 2025

Plan De Desarrollo Municipal 2025

CAPITULO I DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 1.- Las atribuciones y deberes de la Dirección Servicios Públicos del Municipio de Capulhuac, están contempladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal de Capulhuac 2025, el cual establece: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Los Ayuntamientos tienen la obligación de prestar los servicios públicos que decreta puntualmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, fracción III y que son los siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;



- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Artículo 3.- El Municipio tendrá a su cargo dotar de servicios públicos a los habitantes, considerándose de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

- I. Potabilización de Agua, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento;
- II. Alumbrado Público;
- III. Panteones;
- IV. Parques, Jardines y Áreas Verdes;

Artículo 4.- En el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, el municipio observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Artículo 5.- El Municipio, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.



ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 6.- La Unidad de Alumbrado Público, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I.- Supervisar que personal de la Unidad de Alumbrado Público, realice la reparación y mantenimiento de la iluminación mínima necesaria en los espacios públicos y vialidades, de forma que se garantice la seguridad de los ciudadanos del Municipio;

II.- Proveerá de la colocación, reparación y mantenimiento de la iluminación mínima necesaria en los espacios públicos y vialidades, de forma que se garantice la seguridad de peatones y vehículos dentro del Municipio;

III.- Tomará en consideración los recursos con los que cuente la Administración Pública Municipal, para tal efecto;

IV.- Dar mantenimiento al servicio de alumbrado público con luminarias en calles, avenidas y áreas de uso común que considere el Ayuntamiento;

V.- Supervisar que todo el equipo, vehículo, materiales y herramientas de trabajo estén en óptimas condiciones para su buen funcionamiento.

VI.- Atender las peticiones de los Ciudadanos y brindarles respuesta oportuna.

VII.- Proponer alternativas de ahorro de energía eléctrica, con apego al Plan de Desarrollo Municipal Vigente.



VIII.- Coordinar a la cuadrilla para realizar la verificación y mantenimiento del alumbrado público en Cabecera Municipal y Delegaciones

OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Artículo 7.- Objetivo de la Unidad de Alumbrado Público

- I. Proporcionar el servicio de mantenimiento de alumbrado público en el territorio municipal, procurando que este garantice una adecuada operación del sistema.

Artículo 8.- Funciones de la Unidad de Alumbrado Público

- I. Recopilar de forma permanente la información relativa a quejas o sugerencias relacionadas con la prestación del servicio de alumbrado público, brindándoles la atención en el menor tiempo posible;
- II. Promover la participación de la sociedad en acciones que contribuyan a mejorar el servicio municipal de alumbrado público;
- III. Proponer el cambio de las lámparas actuales por lámparas de energía solar y realizar la sustitución de las luminarias fundidas o que presenten fallas;
- IV. Registrar los materiales existentes en el almacén, así como los que se vayan requiriendo, controlando su uso y salida;
- V. Todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.



FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Artículo 9.- Funciones del personal de la Unidad de Alumbrado Público.

a) Funciones del Titular de Alumbrado Público

- I. Proveerá de la colocación, reparación y mantenimiento de la iluminación en los espacios públicos y vialidades.

b) Funciones de la secretaria de Alumbrado Público

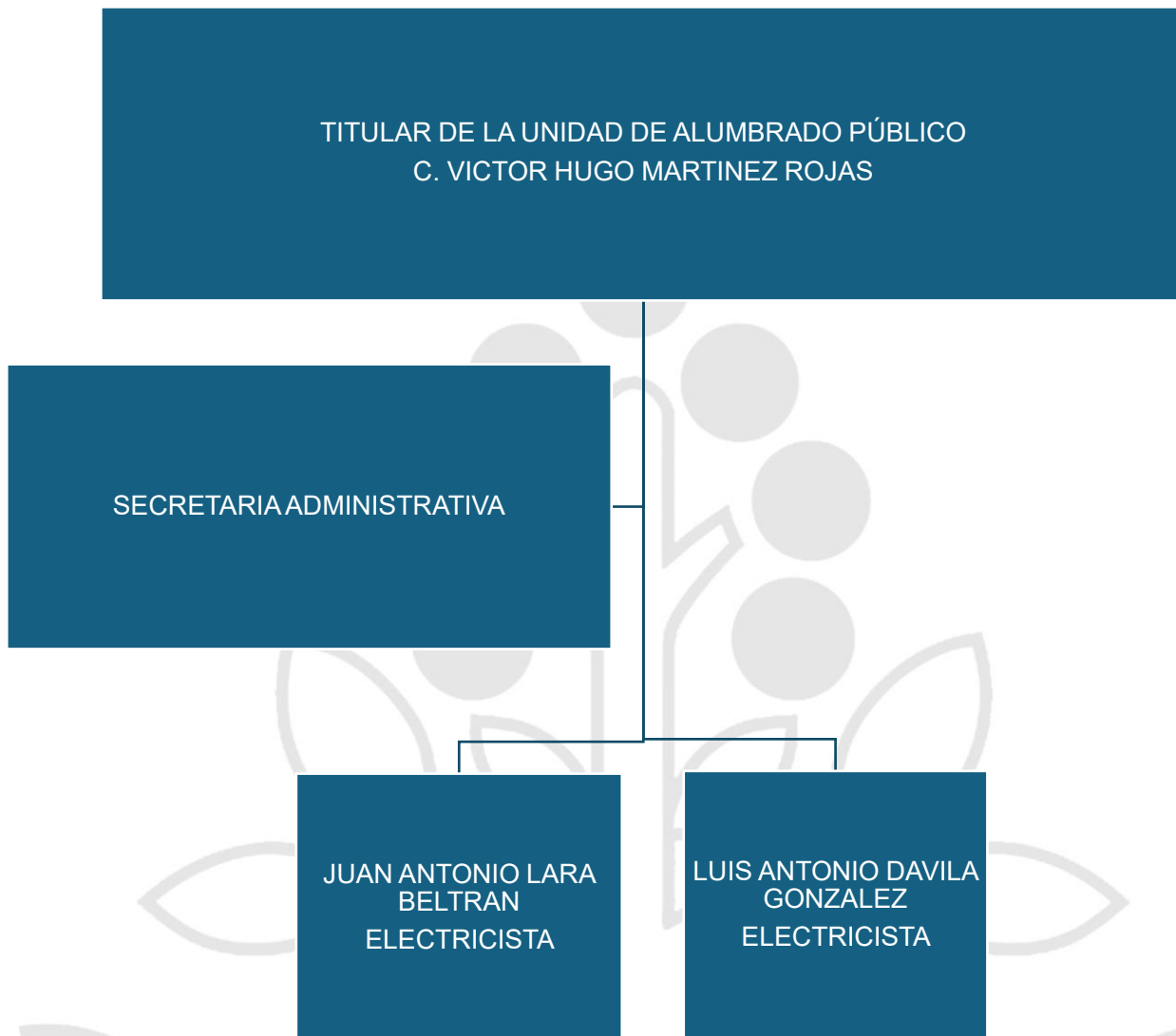
- I.- Atención en oficina;
- II.- Captura de información;
- III.- Elaboración y contestación de oficios;
- IV.- Atención al público en general;
- V.- Elaboración de requisiciones;
- VI.- Archivar correspondencia;
- VII.- Elaboración de reportes (UIPPE, Mejora Regulatoria);
- VIII.- Organización y Control en el Archivo de Concentración y de Trámite
- IX.- Elaboración de permisos y vacaciones del personal.

c) Funciones de electricistas

- I. Reparación y mantenimiento de luminarias en los espacios públicos e Instituciones públicas que así lo requieran.



ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO





HOJA DE VALIDACIÓN

MTRA. SARITA ARELLANO HERNÁNDEZ
PRESIDENTA POR MINISTERIO DE LEY

C. VICTOR HUGO MARTINEZ ROJAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO

LIC. ADÁN JUÁREZ SALAZAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

OCTUBRE DE 2025



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Unidad de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México; septiembre de 2025.

UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO

C. VICTOR HUGO MARTINEZ ROJAS

Historial de actualizaciones

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE ACTUALIZACIÓN
30 OCTUBRE 2025	CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN